



El Tambo, seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto: No. 920
Radicación: 2022-00189-00
Proceso: DECLARATIVO VERBAL CON DISPOSICIONES
ESPECIALES -DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
Demandante: LAURA ISABEL MÉNDEZ RIVILLAS Y OTROS
Demandados: GERMÁN DARIO MOSQUERA Y OTROS.

Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el traslado de la demanda a los demandados ciertos, y de que la Agencia Nacional de Tierras ha certificado que el predio a prescribir no se encuentra registrado en las Bases de Datos de la ANT, el Despacho señala el día veintitrés (23) de noviembre de 2023, a las 09:00 a.m., para llevar a cabo la audiencia inicial que establece el artículo 392 del C.G.P., donde se desarrollaran las etapas que establecen los artículos 372 y 373 ibidem

En razón y a mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCUOMUNICIPAL DEL TAMBO, CAUCA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: SEÑALAR el día veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), a las 09:00 de la mañana, para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL** que establece el artículo 392 del C. G.P.

Se les advierte a las partes que debe presentarse personalmente, con sus apoderados, so pena de ser sancionados conforme a lo previsto en el art. 372 Nrls. 3 y 4 incisos 1,2 -5 del C.G.P., igualmente el perito designado a la diligencia, donde se evacuarán las actividades que establecen los artículos 372 y 373 ibidem, tales como:

- a.- Interrogatorio a las partes
- b.- Fijación de hechos
- c.- Fijación del Litigio
- d.- Control de legalidad.
- e.- Decreto y Practica de pruebas:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

Tener como pruebas documentales los documentos aportados en la demanda y relacionados a continuación:

1. Poder debidamente conferido
2. Certificado de tradición y libertad con matrícula inmobiliaria No 120-173569 de la oficina de Instrumentos Públicos del Circulo de Popayán — Cauca.
3. Plano topográfico
4. Recibo de pago de catastro del año 2022 del terreno denominado LOS MAYOS
5. Certificado especial de pertenencia, antecedente registral, dominio pleno



6. Copia de escritura Publica No. 1693 de 30 de agosto de 2008
7. Copia de escritura Publica No. 1385 de 18 de noviembre de 1968
8. Fotocopia de cedula LAURA ISABEL MENDEZ RIVILLAS
9. Registro civil de nacimiento LAURA ISABEL MENDEZ RIVILLAS
10. Fotocopia de cedula DANeyI MENDEZ RIVILLAS
11. Registro civil de nacimiento DANeyI MENDEZ RIVILLAS
12. Fotocopia de cedula GIBER YESID MENDEZ RIVILLAS
13. Registro civil de nacimiento GIBER YESID MENDEZ RIVILLAS
14. Repuestas Unidad de Victimas radicado 2023-0269668-1 de fecha 21/02/2023
15. Respuesta Agencia Nacional de Tierras Radicado 20233102090451 de fecha 08/03/2023.
16. Respuesta de Superintendencia de Notariado y registro SNR2023EE017793 de fecha 13/04/2023
17. Respuesta IGAC Radicado 2607DTCAU-2023-0001327-EE-001 de fecha 27/02/2023

Decretarse la recepción de los testimonios de los señores SANDRA MILENA OROZCO RIVERA con cedula de ciudadanía no. 34.325.800, con domicilio y residencia en la vereda Moral-Tambo-Cauca, celular 3127424512, correo sandramilenaorozcorivera@gmail.com y el señor JAIRO MOSQUERA ARBOLEDA con cedula de ciudadanía No. 76.315.099 con domicilio y residencia en la vereda Moral, celular 3138807206 correo jairomosquera315@gmail.com y la señora DEIBA MOSQUERA con cedula de ciudadanía 34.569.827, con domicilio y residencia en la Vereda Moral - Tambo - Cauca, celular 3117194324 correo deifamosquera221@gmail.com, para que declaren todo lo que les conste con relación a los hechos y pretensiones de la demanda. Por lo anterior cítese para rendir testimonio en audiencia.

INSPECCIÓN JUDICIAL, CON INTERVENCIÓN DE PERITO.

Designar como perito a la ingeniera VILMA DUYMOVIC GARCIA, quien figura en la lista de auxiliares de la justicia, para la diligencia de inspección judicial citada, quien deberá contar con todos los medios tecnológicos idóneos para rendir informe sobre la extensión o área a determinar. Comuníquese mediante oficio y si acepta désele posesión del cargo. En la oportunidad procesal correspondiente, se fijarán los honorarios del perito, los cuales estarán a cargo de las partes demandantes.

- f.- Rendición del dictamen
- g.- Alegatos de conclusión
- h. Sentencia

Se les advierte a las partes que deben presentarse personalmente, con su apoderado, so pena de ser sancionados conforme a lo previsto en el art. 372 Nrls. 3 y 4 incisos 1, 2 -5 del C.G.P., además para que presenten en esta audiencia para rendir interrogatorio, y recepcionaran los testimonios enunciados en el acápite de pruebas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA CECILIA VARGAS CHILITO

JUEZ